



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Dos de agosto de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 00874 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, de conformidad con el artículo 430 del CGP se procede a librar mandamiento de pago conforme se considere legal, en con secuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de BANCO FINANDINA S.A. y en contra de SANTIAGO CORTÉS CORTÉS por las siguientes sumas de dinero:

- a.** Por la suma de VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL DOCE PESOS M.L. (\$21.510.012) por concepto de capital incorporado en el pagaré N° 0103545.
- b.** Por los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, para cada uno de los periodos de retraso, a partir del 24 de mayo de 2023, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- c.** Por la suma de \$2.199.188 por concepto de intereses de plazo causados y no pagados desde el 9 de julio de 2021 al 1 de enero de 2023.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a los demandados, e infórmeles que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado MARCOS URIEL SÁNCHEZ MEJÍA portador de la tarjeta profesional número 77.078 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe según el poder conferido.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 125** hoy **3 de agosto de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87dbca4baa92e722df2668a00192f8724085c158b11c8bded305eef40c00db82**

Documento generado en 02/08/2023 01:04:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>